



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

JTP SOLUCIONES SPA

DFZ-2022-1914-XIII-PC

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable X  ----- Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Daniela Riquelme	 ----- Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora

AGOSTO 2022

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4.1	Revisión Documental.....	4
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO	5
6	CONCLUSIONES.....	10
7	ANEXOS.....	11

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “JTP Soluciones SpA.”, localizada en José Joaquín Pérez N°5135, Quinta Normal, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Res. Ex. N°2 / ROL D-156-2021 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en dar cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido según lo establecido en la normativa legal vigente, el D.S. N°38/11 MMA, a través de la reubicación de equipos y maquinaria emisoras de ruido y el reemplazo de estas por unas que emitan menos ruido, la instalación de una barrera acústica y el recubrimiento de paredes con material aislante.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que el titular implementó las barreras acústicas comprometidas y realizó cambios de equipo considerando una menor emisión acústica de los mismos, dando cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: JTP Soluciones SpA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: José Joaquín Pérez N°5135, Quinta Normal, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: Quinta Normal	
Titular de la unidad fiscalizable: JTP Soluciones SpA	RUT o RUN: 76.696.399-4
Domicilio titular: José Joaquín Pérez N°5135, Quinta Normal, Región Metropolitana	Correo electrónico: jjtarraza@gmail.com
	Teléfono: +56 9 79454592

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica	-
2	PdC	Res. Ex. N°2 / ROL D-156-2021	12-11-2021	SMA	Aprueba programa de cumplimiento presentado por JTP Soluciones SpA y suspende procedimiento administrativo en su contra	-

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen / Fuente documento	Observaciones
1	Acciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Programa de Cumplimiento.	Reporte de avance del Programa de Cumplimiento	Entregado en plazo.
5	Informe de inspección ambiental HYR 113 – 21 emitido por la ETFA Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA.	Reporte de avance del Programa de Cumplimiento	Entregado en plazo.
6	Comprobante envío reporte SPDC-1487-2022	Reporte de avance del Programa de Cumplimiento	Entregado en plazo.
7	Comprobante de Validación del Programa de Cumplimiento rol D-156-2021.	Res. Ex. N°834, de 22 de mayo de 2020	Entregado en plazo.
8	COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-1504-2022	Reporte final del Programa de Cumplimiento	Entregado fuera de plazo

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción
La obtención, con fecha 19 de julio de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medido en receptor sensible ubicado en zona II, en condición interna con ventana cerrada, en horario diurno.
Normativa pertinente
Decreto Supremo N°38/2011 MMA, “Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica”.
Descripción de los efectos producidos por la infracción
<ul style="list-style-type: none"> Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos	Por Ejecutar	15-12-2021 a 15-02-2022	Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la reubicación de los equipos de maquinaria.	<p>Reporte inicial: No aplica.</p> <p>Reporte de avance: Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p> <p>Reporte final: No aplica.</p>	Se revisa el informe de avance el cual da cuenta de la reubicación de los equipos o maquinarias generadoras de ruido. Dentro de un informe se incluyen las fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la reubicación de equipos, apoyada en diagramas ilustrativos que explican la ubicación de las maquinarias. Dado lo anterior, se considera que la acción 1 se encuentra ejecutada conforme.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
2	Otras medidas: Reemplazo o Recambio de equipos y Herramientas generadores de mayores emisiones sonoras por Equipos de menor emisión.	Por Ejecutar	15-12-2021 a 15-02-2022	Equipos y herramientas emisoras de ruido reemplazadas por otras que generen menor emisión.	<p>Reporte inicial: No aplica.</p> <p>Reporte de avance y Final: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio); así como Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio) y Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	Se revisa el informe de avance se incluyeron las mismas fotografías de la acción 1 pero adjuntando facturas cual da cuenta del cambio de equipos (compresor y sierra escuadradora) por lo que se considera la acción 2 ejecutada conforme.
3	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	Por Ejecutar	15-12-2021 a 15-02-2022	Instalación de barrera acústica lo más cerca posible de la fuente emisora de ruido.	<p>Reporte inicial: No aplica.</p> <p>Reporte de avance y final: Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio), además de Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>	<p>Se revisa el informe de avance el cual da cuenta de la instalación de la barrera acústica a través de un informe que contiene las fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y el después, en conjunto con las facturas y/o boletas asociadas a la compra para la instalación de dicha barrera.</p> <p>Si bien no se usaron los materiales que se indicaron inicialmente debido a la falta de stock del proveedor, se utilizó material fonoabsorbente de similares características.</p> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 3 se encuentra ejecutada conforme.</p>
4	Recubrimiento con material de absorción de paredes: El recubrimiento	Por Ejecutar	15-12-2021 a 15-02-2022	Instalación de material aislante para recubrimiento de paredes, en sectores donde no exista riesgo de	Reporte inicial: No aplica.	Se revisa el informe de avance el cual da cuenta de la instalación de material aislante, mediante fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y después de la acción a

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	<p>con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p>			<p>deterioro y con tratamiento contra incendios.</p>	<p>Reporte de avance y final: Se adjuntaran como medios de verificación Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio), así como Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>	<p>ejecutar. Se adjunta también las boletas y/o facturas correspondientes a la instalación mencionada. Además de lo antes mencionado, se adjuntó en el informe la ficha del material de absorción instalado en las paredes. Dado lo anterior, se considera que la acción 4 se encuentra ejecutada conforme.</p>

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
5	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a	Por Ejecutar	15-12-2021 a 15-02-2022	Informe de medición de nivel de presión sonora, que de cuenta de medición de ruido por debajo del umbral establecido en el DS N° 38/2011 MMA	<p>Reporte inicial: No aplica</p> <p>Reporte de avance y final: Factura de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental que llevará a cabo la medición. Además se entregará el informe de medición en el informe final, firmado por un ingeniero acústico, así como la factura de la ETFA</p>	-
						<p>Se revisa el informe HYR 113 – 21 emitido por la ETFA Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA.</p> <p>Además de la factura de la ETFA, se entrega el informe firmado por el ingeniero acústico. Acerca de éste:</p> <p>a. Instrumental: Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile. Cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL (esto considerando la fecha de medición y la fecha de validez de los certificados).</p> <p>b. Metodología: Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicado en el D.S. N°38/11 del MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.</p> <p>c. Zonificación: Se corrobora el uso de suelo de los receptores y la homologación de zonas, ubicándose estos</p>

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización								
	la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.					<p>en zona rural.</p> <p>Resultados: A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el D.S. N°38/11 MMA, es posible indicar que la fuente no supera los límites establecidos para zona II de la Norma de Emisión en periodo diurno.</p> <p><i>Tabla 1. Resultados medición ETFA.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>NPC</th> <th>Límite máximo permisible</th> <th>Superación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td> <td>46 dBA</td> <td>60 dBA</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dado lo anterior, se considera que la acción 5 se encuentra ejecutada conforme.</p> <p>-</p>	Receptor	NPC	Límite máximo permisible	Superación	R1	46 dBA	60 dBA	No supera
Receptor	NPC	Límite máximo permisible	Superación											
R1	46 dBA	60 dBA	No supera											
6	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo	Por Ejecutar	15-12-2021 a 29-12-2021.	Carga del Programa de Cumplimiento en sistema digital en el que se implemente el SPDC	Reporte de inicio, de avance y final: Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se presente el Programa de Cumplimiento.	Se revisa el Comprobante de Validación del Programa de Cumplimiento asignado al rol D-156-2021. Dado lo anterior, se considera que la acción 6 se encuentra ejecutada conforme.								

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.					
7	Envío de informes a la Superintendencia del Medio Ambiente	Por Ejecutar	09-11-2018 a 01-02-2019	Carga de los reportes y medios de verificación en el sistema digital en el que se implemente el SPDC	Reporte inicial, de avance y final: Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Se revisa el COMPROBANTE ENVÍO REPORTE SPDC-1487-2022, el cual da cuenta de las acciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. No obstante el archivo final comprimido de medios verificadores se encuentra vacío. Dado lo anterior, se considera que la acción 7 se encuentra ejecutada no conforme.

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2 / ROL D-156-2021 de esta Superintendencia.

Del total de las acciones verificadas, basado en la documentación entregada por el titular, se puede indicar que si bien, los medios verificadores del reporte final, no se cargaron correctamente, toda la información que daban cumplimiento a las acciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se encontraban en el reporte de avance, por lo que se da cumplimiento satisfactorio a la ejecución del Programa de Cumplimiento.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 2 / ROL D-156-2021 de 12 de noviembre de 2021, Aprueba Programa de Cumplimiento de Presentado por JTP Soluciones SpA., y suspende procedimiento administrativo en su contra.
2	Reporte de avance del Programa de cumplimiento.(Acciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6)